

los planos originales autorizados y considera que se puede proceder a la autorización definitiva.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación al presente expediente las disposiciones siguientes:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. (BOE del 4).

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4).

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE del 9).

Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE del 10).

Segundo.—De acuerdo con los informes de la División de Inmuebles y Obras del Departamento y de la Dirección Provincial de Melilla, los Centros reúnen los requisitos establecidos para acceder a lo solicitado.

Por todo lo cual,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento de los Centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Liceo Sefardí» de Melilla, en el presente curso, que quedarán configurados del modo siguiente:

#### A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Liceo Sefardí».

Código de centro: 52004792.

Titular: Comunidad Israelita de Melilla.

Domicilio: Avda. Duquesa de la Victoria n.º 19.

Localidad: Melilla.

Municipio: Melilla.

Provincia: Melilla.

Capacidad: 3 unidades de Segundo Ciclo.

#### B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Liceo Sefardí».

Código de centro: 52004792.

Titular: Comunidad Israelita de Melilla.

Domicilio: Avda. Duquesa de la Victoria n.º 19.

Localidad: Melilla.

Municipio: Melilla.

Provincia: Melilla.

Capacidad: 6 unidades

Segundo.—La titularidad de los centros remitirá a la Dirección Provincial de Melilla, la relación del profesorado con indicación de su titulación respectiva. La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—Los Centros deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (BOE de 29).

Cuarto.—Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden Ministerial.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de abril de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

## 8638

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2007, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de marzo de 2007, sobre la distribución, para el año 2007, de la financiación de la gratuidad del segundo ciclo de Educación Infantil aprobada por la Conferencia Sectorial de Educación.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 30 de marzo de 2007, ha adoptado el Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2007, del crédito de 285.995.000 euros para la financiación de la gratuidad del segundo ciclo de Educación Infantil aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación.

Para general conocimiento, esta Secretaría General de Educación ha resuelto disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado del citado Acuerdo, que se inserta a continuación.

Madrid, 11 de abril de 2007.—El Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

### ACUERDO POR EL QUE SE FORMALIZAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN RESULTANTE, PARA EL AÑO 2007, DEL CRÉDITO DE 285.995.000 EUROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GRATUIDAD DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL APROBADOS POR LA CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

De conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, quedan formalizados, en los términos que figuran en el Anexo, los compromisos financieros resultantes del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, en la reunión celebrada el 20 de marzo de 2007, en relación con los criterios de distribución territorial, así como las distribuciones resultantes, para la financiación de la gratuidad del segundo ciclo de Educación infantil, correspondientes al crédito de 285.995.000 euros consignado en la aplicación presupuestaria 18.11.322A.452.

#### ANEXO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece la educación infantil como el primer periodo educativo, que se inicia en la primera escolarización y termina a los 6 años de edad, momento en el que comienza la escolaridad obligatoria con la Educación primaria. Esta etapa educativa se organiza en dos ciclos que comprenden el primero hasta los tres años y el segundo de los tres a los seis años de edad. El artículo 15 de la citada Ley dispone asimismo que el segundo ciclo debe ofrecerse de manera gratuita a las familias que lo deseen.

El artículo 12.2 de la LOE asigna a la Educación infantil el carácter voluntario. Existe, no obstante, una fuerte demanda social de puestos escolares, especialmente en el segundo ciclo, que se añade al convencimiento general y del mundo educativo en el sentido de que la escolarización temprana mejora las perspectivas de éxito escolar. Actualmente está escolarizada la práctica totalidad de los niños de cuatro y cinco años y un porcentaje próximo al 96% de los niños de tres. Esta escolarización ha supuesto un esfuerzo que ha sido asumido en parte por los presupuestos de las Administraciones Educativas y en parte por las propias familias.

La Memoria Económica de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, recoge la conveniencia de contribuir a la financiación de la gratuidad del segundo ciclo de Educación infantil, a través de la transferencia a las comunidades autónomas de los correspondientes créditos que permitan hacer frente a los gastos derivados de la creación de nuevas plazas gratuitas o de la financiación de puestos escolares ya existentes. De acuerdo con ello, los Presupuestos Generales del Estado para 2006 incluyeron un crédito de 175.000.000 de euros, que se distribuyó de acuerdo con los criterios acordados en la reunión de la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el día 18 de mayo de 2006. En el año 2007 se ha consignado en la aplicación presupuestaria 18.11.322A.452, con la misma finalidad, un crédito de 285.995.000 euros.

De conformidad con el artículo 86.2 regla segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, una vez acordados los criterios de distribución en la reunión de la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el 20 de marzo de 2007, procede la aprobación de la distribución del crédito. Para ello se establecen los siguientes criterios.

#### Criterios de distribución.

La distribución de los fondos se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

Población de 3 a 5 años el 1 de enero de 2008: 63 %.

Población total a 1 de enero de 2008: 31 %.

Superficie: 4,2 %.

Dispersión de la población: 1,2 %.

Insularidad: 0,6 %.

Distribución resultante.

La aplicación de dichos criterios arroja una distribución del crédito entre las diferentes comunidades autónomas que se indica en el cuadro siguiente, en el que se expresan las cantidades en euros.

Andalucía.....	52.590.496
Aragón.....	8.269.697
Asturias (Principado de).....	5.620.916
Islas Baleares.....	7.092.586
Canarias.....	14.093.326
Cantabria.....	3.273.322
Castilla y León.....	15.081.466
Castilla-La Mancha.....	13.359.450
Cataluña.....	45.395.029
Extremadura.....	7.189.973
Galicia.....	16.022.534
La Rioja.....	1.923.682
Madrid (Comunidad de).....	39.935.976
Murcia (Región de).....	9.835.331
Comunidad Valenciana.....	30.307.691

La financiación de la gratuidad de la Educación infantil en las comunidades autónomas de Navarra y País Vasco, se realizará de conformidad con sus regímenes de financiación específicos.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

8639

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Generalitat de Cataluña, en relación con el evento de apertura del Congreso Mundial de Comunicaciones Móviles 3GSM 2007, de Barcelona.*

Suscrito Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Administración de la Generalitat de Cataluña, en relación con el evento de apertura del Congreso Mundial de Comunicaciones Móviles 3GSM 2007 (3GSM World Congress 2007) de Barcelona, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 2007.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Administración de la Generalitat de Cataluña, en relación con el evento de apertura del Congreso Mundial de Comunicaciones Móviles 3GSM 2007 (3GSM WORLD CONGRESS 2007) de Barcelona**

En Madrid, a 12 de febrero de 2007.

### REUNIDOS

De una parte, don Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado por Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, en ejercicio de las competencias atribuidas por Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por el que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

Y de otra, doña Carme Botifoll Alegre, Directora del Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial (en adelante CIDEM) de la Administración de la Generalitat de Cataluña (en adelante la Generalitat), en virtud de las competencias que le otorga el Decreto 622/2006, de 19 de diciembre, de nombramiento.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

### EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, participa en la Exposición en comunicaciones denominada «3GSM World Congress 2007» («Congreso Mundial de Comunicaciones Móviles 3GSM 2007») que se celebra del 12 al 15 de febrero de 2007 en Barcelona, a través de un Pabellón de España, de 500 m2, ubicado en la Plaza del Universo del recinto de exposiciones de Fira de Barcelona, en el que participan 17 empresas españolas del sector de telecomunicaciones móviles.

Segundo.—La Exposición en Comunicaciones denominada «3GSM World Congress 2007» («Congreso Mundial de Comunicaciones Móviles 3GSM 2007») se configura como un evento relevante de ámbito internacional, que tiene como objetivo dar a conocer las últimas novedades tecnológicas y la regulación para el sector de telecomunicaciones móviles, difundiendo las posibilidades prácticas de las innovaciones en este ámbito en beneficio de las empresas, industrias, usuarios y reguladores del sector.

Tercero.—La participación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en el «3GSM World Congress 2007» («Congreso Mundial de Comunicaciones Móviles 3GSM 2007») se realiza en el marco de las competencias que tiene asignadas dentro del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, relativas a la promoción y desarrollo de las infraestructuras y servicios avanzados de telecomunicaciones y de la sociedad de la información, a la integración de las tecnologías de la información en la actividad económica y social, y al impulso del sector de las telecomunicaciones móviles.

Cuarto.—Que la Exposición de Comunicaciones denominada «3GSM World Congress 2007» («Congreso Mundial de Comunicaciones Móviles 3GSM 2007») está organizada por la empresa GSM Events Ltd., cuya empresa matriz es la GSM Association.

Quinto.—Que la Administración de la Generalitat de Cataluña, mediante el Departamento de la Presidencia, y la empresa GSM Events Ltd. firmaron un Convenio de Colaboración, el 19 de noviembre de 2004, para el patrocinio del 3GSM World Congress 2007 («Congreso Mundial de Comunicaciones Móviles 3GSM 2007»), incluyendo el Evento de Apertura del referido Congreso.

Sexto.—Que el 25 de octubre de 2006, mediante escrito del Secretario General de la Presidencia de la Administración de la Generalitat de Cataluña, se encargaron al CIDEM las tareas de coordinación y patrocinio del 3GSM World Congress para las ediciones de 2007 y 2008, incluyendo el Evento de Apertura de ambas ediciones del referido Congreso

En consecuencia las partes:

### ACUERDAN

1. *Objeto de Convenio.*—El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Administración de la Generalitat de Cataluña, a través del CIDEM, para la celebración del Evento de Apertura de la Exposición en comunicaciones denominada «3GSM World Congress 2007» («Congreso Mundial de Comunicaciones Móviles 3GSM 2007») que se realiza el 12 de febrero de 2007 en la Fira de Barcelona.

2. *Gestión del Evento de Bienvenida.*—La financiación prevista en el apartado siguiente se hará efectiva a la firma del presente Convenio.

El CIDEM es el responsable de ejecutar o, en su caso, contratar con terceros las actuaciones necesarias para conseguir la correcta realización del referido Evento de Apertura.

Corresponde a las dos Administraciones firmantes el conocimiento sobre las aplicaciones últimas de las cantidades fijadas en el apartado 4 siguiente.

3. *Comisión de seguimiento.*—Se crea una Comisión de seguimiento, compuesta por dos miembros del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, uno de la Delegación del Gobierno en Cataluña y tres miembros de la Generalitat de Cataluña. Los miembros de esta comisión serán:

El Director del Gabinete del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, que actuará como Presidente de la Comisión

El Director del Gabinete Técnico de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Tres representantes de la Generalitat de Cataluña, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión.

Esta Comisión de seguimiento tendrá por objeto:

Realizar el seguimiento de las actuaciones previstas y realizadas en relación con el referido Evento de Apertura.